



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Adicionales varios a agentes de planta transitoria

A: Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La situación del personal de Planta Transitoria de la Municipalidad de Crespo que asume con actitud y aptitud diferentes responsabilidades en el normal desarrollo de sus labores, y

CONSIDERANDO:

Que existen agentes que se han desempeñado con disposición e idoneidad en los puestos

que se le han asignado en la planta de personal de la Municipalidad de Crespo.

Que está acredita la disponibilidad, el esmero y la dedicación hacia nuestra comunidad en las funciones desempeñadas.

Que de la foja de servicios en cada caso, evidencia lo expuesto.

Que resulta necesario otorgar adicionales especiales a los mismos en reconocimiento de las tareas y responsabilidades asumidas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Art. 1º.- Otorgase a partir del mes enero de 2026, a la agente Pfeiffer Carla Anabella, Legajo N° 2040, un adicional no remunerativo y no bonificable consistente en el Veinticinco por ciento (25%), de la categoría 9.

Déjense sin efecto todo adicional otorgado con anterior a enero de 2026.

Art. 2º.-Otorgase a partir del mes enero de 2026, a la agente Miño María Cecilia, Legajo N° 1811, un adicional no remunerativo y no bonificable consistente en el Veinticinco por ciento (25%), de la categoría 9.

Déjense sin efecto todo adicional otorgado con anterior a enero de 2026.

Art. 3º.-Otorgase a partir del mes enero de 2026, a la agente Bauer Candela Ivana, Legajo N° 1974, un adicional no remunerativo y no bonificable consistente en el Veinticinco por ciento (25%), de la categoría 9.

Déjense sin efecto todo adicional otorgado con anterior a enero de 2026.

Art. 4º.-Otorgase a partir del mes enero de 2026, a la agente Musso Vanesa Andrea, Legajo N° 1570, un adicional no remunerativo y no bonificable consistente en el Veinticinco por ciento (25%), de la categoría 9.

Déjense sin efecto todo adicional otorgado con anterior a enero de 2026.

Art. 5º.-Otorgase a partir del mes enero de 2026, a la agente Scotto Paola Alejandra, Legajo N° 1897, un adicional no remunerativo y no bonificable consistente en el Veinticinco por ciento (25%), de la categoría 9.

Déjense sin efecto todo adicional otorgado con anterior a enero de 2026.

Art. 6º.-Otorgase a partir del mes enero de 2026, a la agente Garcia Fátima Lucila, Legajo N° 1982, un adicional no remunerativo y no bonificable consistente en el Veinte por ciento (20%), del salario básico que percibe en la categoría que reviste.

Déjense sin efecto todo adicional otorgado con anterior a enero de 2026.

Art. 7º.-Otorgase a partir del mes enero de 2026, a la agente Marin Sofía Victoria, Legajo N° 1983, un adicional no remunerativo y no bonificable consistente en el Veinte por ciento (20%), del salario básico que percibe en la categoría que reviste.

Déjense sin efecto todo adicional otorgado con anterior a enero de 2026.

Art. 8º.-Notifíquese personalmente con copia del presente a las agentes mencionadas.

Art.9º.-Pásele copia del presente a Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.10º.-Dispóngase que el presente será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.11º.- Comuníquese,
etc.

publíquese,

Sin otro particular saluda atte.